



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 470**

(ENMIENDA A LA ORDEN NÚM. 449)

**PARA EXTENDER EL TÉRMINO DEL USO DE LA TELEMEDICINA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA GOBERNADORA A CAUSA DEL COVID-19**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

**POR CUANTO:** La Gobernadora de Puerto Rico, la Hon. Wanda Vázquez Garced, declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020 de 12 de marzo de 2020, por motivo del inminente impacto del coronavirus (COVID-19). El periodo de emergencia decretado fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-050 de 30 de junio de 2020.

**POR CUANTO:** La Gobernadora de Puerto Rico dio su aprobación a la Resolución Conjunta 2020-32 el día 20 de marzo de 2020, autorizando el uso de la Telemedicina mientras subsista la emergencia a causa del coronavirus (COVID-19).

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Administrativa Núm. 449 de 15 de junio de 2020, el Secretario de Salud extendió el término para el uso de la Telemedicina hasta el 31 de diciembre de 2020.

**POR CUANTO:** La práctica de la Telemedicina ha demostrado ser una herramienta necesaria para atender a los pacientes en medio de la emergencia de salud pública causada por el Covid-19. Por tal razón, es recomendable extender el término que autoriza a los médicos a ejercer su profesión utilizando la

Telemedicina en beneficio de los pacientes que atienden.

**POR TANTO:** **YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE PUERTO RICO, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** El término para el uso de la Telemedicina, según lo dispuesto en la Resolución 2020-32, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se disponga lo contrario.

**SEGUNDO:** La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y su Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, estará encargada de poner en vigor lo aquí dispuesto.

**TERCERO:** Esta Orden será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que el Gobierno de Puerto decrete el fin de la emergencia causada por el Covid-19. Una vez decretado el fin de la emergencia causada por el Covid-19, quedará reestablecidos todos los requisitos de aprobación, registro y licenciamiento según dispuesto por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 4 de diciembre de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



---

**LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA  
SECRETARIO DE SALUD**

